

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por «Rubiera Burgos, S. A.», contra «Castellano Vallisoletana de la Construcción, S. A.», debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la sociedad actora la suma reclamada de ciento seis mil doscientas sesenta pesetas, con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, así como al

pago de las costas del juicio. Para notificar esta resolución al demandado en rebeldía, procédase en virtud de lo dispuesto por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro de tercer día se solicite la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — E./., J. J. Martínez Herrán. Firmado y rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación a la demandada, a quien al propio tiempo se hace saber que la resolución anterior no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación, dentro de tercer día, a interponer en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, expido la presente en Burgos, a 18 de junio de 1986, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. E./., José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicial (ilegible).
4222.—5.890,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 30 de abril de 1986 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Tableros Bon, S. A.», de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Tableros Bon, S. A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 16 de abril del presente año y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 29 del mismo mes y año.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 30 de abril de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de Trabajo de «Tableros Bon, S. A.»

SECCION I

Artículo 1.º — *Ambito territorial.* — El presente Convenio es de aplicación para la empresa «Tableros Bon, S. A.», en su centro de trabajo de Burgos.

Art. 2.º — *Ambito personal.* — El presente Convenio afectará a todos los trabajadores del centro de trabajo de la empresa «Tableros Bon, S. A.», en Burgos.

Art. 3.º — *Vigencia y duración.* — Este Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su carácter será retroactivo desde el primero de enero de 1986, cualquiera que sea su fecha de publicación, finalizando el 31 de diciembre de 1986.

Art. 4.º — *Partes contratantes.* — Son partes contratantes «Tableros Bon, S. A.», y el Comité de Empresa (Comisión Negociadora).

Art. 5.º — *Denuncia.* — Se establece un preaviso de un mes mínimo para poder formular la denuncia del Convenio, que deberá hacerse mediante escrito de cualquiera de las partes a la otra, dando a la vez cuenta a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 6.º — *Comisión Paritaria.* — Para vigilar el cumplimiento de este Convenio se formará una Comisión Paritaria formada por unos miembros designados por cada parte deliberante:

Por parte de la empresa serán: don Carlos Medrano Salas, don Martín Plaza ordóñez, don Angel Alonso Amo.

Por la parte social serán: don Modesto García Revilla, don Víctor Sebastián Castrillo, don Francisco Javier Arroyo Sanz, don Carlos Alonso Izquierdo.

SECCION II

Art. 7.º — *Comité de Empresa.* — Se reconoce al Comité de Empresa como órgano legal de representación de todos los trabajadores, además de las competencias establecidas en los arts. 64 y 65 del Estatuto del Trabajador, podrán disponer de 30 horas al mes por cada delegado para ejercer sus funciones sindicales, que podrán ser acumuladas en otros delegados.

Dichas horas serán retribuidas como si efectivamente se hubiese realizado el trabajo habitual.

Art. 8.º — *Secciones Sindicales.* — Las Secciones Sindicales se regirán por la Ley Orgánica 11/1985, del 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Art. 9.º — *Asambleas.* — Respecto a este punto se estará a lo establecido en los artículos 77, 78, 79 y 80 del Estatuto del Trabajador.

SECCION III

Art. 10. — *Reconocimientos médicos.* — La empresa se compromete a realizar un reconocimiento médico «completo» como mínimo al año a todos los trabajadores, dando a conocer los resultados y las explicaciones, entregando las cartillas sanitarias a través del médico de empresa y para 1986 y sucesivos que se efectúe un reconocimiento de vista y oído.

Art. 11. — *Servicio A.T.S.* — La empresa deberá acomodar el servicio de los A.T.S. al sistema actual de trabajo.

Art. 12. — *Asistencia sanitaria.* — La empresa retribuirá el tiempo preciso empleado en acudir a los servicios médicos con justificante del facultativo y siempre que coincida con el horario de trabajo. Dentro de los medios disponibles la empresa facilitará medio de transporte. Caso de disconformidad en la aplicación por alguna de las partes, será la Comisión Paritaria quien lo analice y decida.

Art. 13. — *Servicio de urgencia.* — La empresa dispondrá de un vehículo adaptado para transportar a los trabajadores al clínico en caso de que lo necesiten, tanto por accidente laboral como por enfermedad en la fábrica.

Art. 14. — *Seguridad e higiene.* — El Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo informará mensualmente de su actividad desarrollada al Comité de Empresa. Además, todos

los meses el Departamento de Personal pasará una relación al Comité de Seguridad sobre los datos, tales como absentismo por accidente y enfermedad.

Art. 15. — Enfermedad común y accidente no laboral. — Siempre que el índice «T.A.M.» de absentismo sea inferior al 3,75 por 100, el trabajador que se encuentre en esta situación laboral en la primera baja cobrará desde el primer día el 100 por 100 sobre la base de cotización del mes anterior a la baja con cargo a la empresa hasta el décimo día, y a partir del undécimo día correrá a cargo del Fondo Social. En bajas sucesivas la empresa abonará el 100 por 100 sobre la base anterior en los tres primeros días, y a partir del décimo con cargo al Fondo Social. Para mejor conocimiento y cumplimiento del mismo el Departamento de Personal informará mensualmente al Comité de Empresa.

En la fórmula a aplicar para el cálculo del «T.A.M.» entrarán los conceptos siguientes:

- Accidente laboral
- Enfermedad común.
- Accidente no laboral.
- Ausencia no justificada.

Art. 16. — Enfermedad profesional y accidente laboral. — En caso de I.L.T. por enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador percibirá de la empresa lo mismo que si hubiese estado trabajando, incluyendo la media de horas extraordinarias que ha hecho en los últimos doce meses.

Art. 17. — Prendas de trabajo. — La empresa dotará a todo el personal de cuantas prendas de protección sean necesarias y de dos o tres trajes, que también podrán ser buzos, según los casos justificados, así como de mandiles para operarios de Virutadoras y cuartos de colas. Las prendas de vestir serán siempre de algodón y no de fibras artificiales y será el Comité de Seguridad el que estudie los casos particulares.

Art. 18. — Fondo Social. — El Fondo Social se nutrirá por la aportación del 1 por 100 del salario a cargo del trabajador, otro 1 por 100 del mismo salario a cargo de la empresa y un tanto por ciento de interés con relación al saldo al 31 de diciembre, siendo éste administrado por el Comité de Empresa, el cual elaborará un reglamento que regule dicho fondo y lo presentará a la empresa para su conocimiento y visto bueno.

Para los pagos que se realicen con cargo a este fondo se necesitará la firma compartida de ambas partes.

Art. 19. — Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de 1.824 horas al año para todos, incluido el 1/4 hora de bocadillo. Para los trabajadores que estén en el régimen de cuatro turnos, la jornada será de 1.816 horas año.

Los trabajadores de 3, 2 y turno normal a fin de compensarles de la no percepción del plus del 4.º turno harán las horas extraordinarias estructurales, que figuran en los respectivos calendarios indicados en el artículo 20.

Art. 20. — Calendario laboral. — Los calendarios laborales serán los adjuntos a este Convenio. Los días de funcionamiento de la fábrica serán 330.

Art. 21. — Corretornos. — Los trabajadores que presten este servicio serán voluntarios. La empresa pondrá un mínimo de 12 corretornos para que cada trabajador disfrute mensualmente los días sobrantes que le correspondan.

La empresa tratará de organizar los corretornos para dar descanso con cargo a los días sobrantes a los trabajadores que antes de un mes después de la firma del Convenio fijen la mitad o menos de los días que les correspondan, a través de su jefe de departamento.

Art. 22. — Vacaciones. — Las vacaciones oficiales serán de 30 días naturales, para este año se repartirán en 28 más 2 días en San Pedro. El periodo de disfrute será el marcado en los calendarios del artículo 20.

El personal que sus vacaciones no coincidan con las generales de fábrica, deberá conocer la fecha de las mismas con dos meses de antelación.

Art. 23. — Permisos retribuidos. — Se estará a lo establecido en el Estatuto del Trabajador:

— 15 días naturales en caso de matrimonio.

— 2 días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Con tal motivo, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento el permiso será de cuatro días.

— 1 día por traslado de domicilio habitual.

Art. 24. — Permisos no retribuidos. — Se tratará de conceder días de permiso no retribuidos o a cargo de los días sobrantes, en los casos de boda, primera comunicación y fallecimiento de parientes hasta tercer grado de consanguinidad, avisando con suficiente antelación al jefe de su departamento. De no llegar a un acuerdo será la Comisión Paritaria la que resuelva.

Art. 25. — Jubilación. — La empresa abonará un importe equivalente a tres mensualidades, cuando se produzca el cese de un trabajador por jubilación o incapacidad.

Art. 26. — Trabajo nocturno. — El plus de nocturnidad se abonará al 25 por 100 del salario más la antigüedad por jornada de trabajo.

SECCION V

Art. 27. — Incremento salarial. — Los salarios serán reflejados en la tabla anexa.

— El incremento salarial para 1986 será del 8,5 por 100 sobre todos los conceptos que figuran en nómina, excepto compensación I.R.T.P.

— La columna de compensación por bocadillo no se incluirá en los nuevos contratos de trabajo.

— Los salarios deben cobrarse dentro de los tres primeros días de cada mes.

— Por cada día festivo trabajado la empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 5.400 pesetas.

— El plus del cuarto turno se incrementará en el mismo porcentaje que el salario.

Art. 28. — Antigüedad. — Se abonará por quinquenios sobre salario, incentivos y asistencia al porcentaje del 5 por 100.

Art. 29. — Gratificaciones extraordinarias. — Todo el personal de la plantilla percibirá tres pagas extraordinarias en el ejercicio 1986:

— Una antes del día 20 de junio de 19.058 pesetas, denominada paga de convenio.

— Otra el 15 de julio, denominada paga de Julio, consistente en 30 días de salario más incentivos más antigüedad y compensación.

— Antes del 22 de diciembre, una paga denominada de Navidad, en la misma cuantía que la anterior.

Art. 30. — Dietas. — Se aumentarán en la misma proporción que aumente el salario.

Art. 31. — Locomoción. — Para los trabajadores que vivan en las afueras de la ciudad se concertará un kilometraje que han de recorrer para asistir al trabajo.

Art. 32. — El sistema de corretornos estará vigente hasta la firma del Convenio del año 1987.

Art. 33. — Para todo lo dispuesto en este Convenio se estará a lo establecido en la ordenación vigente.

CALENDARIO 1986

Turno	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
Descanso	D	D	C	C	B	B	B	A	A	D	D	C	C	C	B	B	A	A	D	D	D	C	C	B	B	A	A	A	
Mañana	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	D	A	A	A	A	A	A	A	B	B	B	
Noche	A	A	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	D	
Tarde	C	C	D	D	D	D	D	D	D	A	A	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	
<i>Días sobrantes</i>								①	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		
Equipo A: 20 días	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	②	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Equipo B: 19 días	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	③	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Equipo C: 22 días	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	④	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Equipo D: 21 días	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	⑤	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	⑥	1	2	3	4	5	6	7	8
	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	⑦	30	1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	⑧	1	2	3
	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
	⑨	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	⑩	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30	31	⑪	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	30	⑫	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																			

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Auxiliares de Administración General, del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

BASES

PRIMERA. — *objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial

del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia, en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de primera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario General de la Corporación, o en su defecto, el Oficial Mayor; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de marzo de 1984.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA. — Ejercicio de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, si se trata de máquina mecánica y de 280 pulsaciones por minuto si se trata de máquina eléctrica sin cinta correctora.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir mecánica o eléctrica, expresando en la instancia la máquina por la que optan.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) **Taquigrafía:** Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Estenotipia:** Toma estenográfica, a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) **Mecanización:** Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA. — Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario será de cero a tres.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la

oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penales y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguientes al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

DÉCIMA. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 24 de marzo de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

PARTE PRIMERA

Derechos Políticos y Administrativos

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. — El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Locales Menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La

Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

Subastas y Concursos**Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 1986, el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir para la contratación mediante subasta del aprovechamiento de madera de 3.502 pinos pináster, con un volumen de 1.894 metros cúbicos de madera y 52 de leña, de los montes «Manojar 7-A» y «Pinar 8-A», del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel. Por medio del presente anuncio se hace público que, durante ocho días hábiles contados desde el siguiente hábil, al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará expuesto al público en la Secretaría Municipal, el expresado pliego de condiciones, al objeto de que sean presentadas las reclamaciones que se crean convenientes.

A reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse, y previa autorización de la Delegación Territorial de Montes, se anuncia simultáneamente subasta pública del aprovechamiento antes citado, que será aplazada en el caso de presentación de reclamaciones contra el pliego arriba indicado.

1. Objeto de la subasta: Aprovechamiento forestal de madera de 3.502 pinos pináster, con un volumen de 1.894 metros cúbicos de maderas y 52 de leñas, de los montes «Manojar» y «Pinar» de Villanueva de Gumiel.

2. Precio de la tasación: 4.212.200 pesetas.

3. Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

4. Garantía provisional: 5 por 100 de la tasación, 210.610 pesetas.

5. Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

6. Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

7. Celebración de la subasta: A las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. Segunda convocatoria: De quedar desierta, se celebrará una nueva subasta al décimo día hábil contado a partir del siguiente hábil, al de celebración de la primera, en iguales condiciones que ésta.

9. Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, en representación de, lo cual acredita con En relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha, en los montes «Manojar» y «Pinar» de Villanueva de Gumiel, ofrece la cantidad de pesetas.

Villanueva de Gumiel, a de de 1986.

10. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel el IVA que corresponda calculado sobre el precio de adjudicación.

Villanueva de Gumiel, 26 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

4468.—6.570,00

Anuncios particulares**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Se ha solicitado duplicado, por extravió, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

L. O. núm. 3000.000.103639-3, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 3000.011.003057.6, de la Oficina Urbana 2.

L. O. núm. 3000.091.000650.3, de la Oficina Urbana 9.

L. O. núm. 3000.017.013899.6, de Miranda de Ebro. OP.

L. O. núm. 3000.026.002920.4, de la Oficina de Soncillo.

L. O. núm. 3000.053.001617.1, de Villaquirán de los Infantes.

Cuenta 2000 núm. 3302.005.000160.1, de Urbana 15.

Plazo fijo núm. 3012.116.000088.7, de la Oficina de Pancorbo.

Pagaré CAM núm. A.010186.0, de la Oficina Urbana 7.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4352.—2.480,00